



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2018-0385

Para todos los efectos legales que corresponda, se tiene en cuenta que la parte actora acreditó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula correspondiente.

Ahora, comoquiera que se informó direcciones de notificación de las personas vinculadas (Doc. 050), se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, notifique en debida forma a tales litisconsortes, so pena de decretar la terminación del trámite por desistimiento tácito.

Finalmente, comoquiera que el registro de emplazados cargado al expediente no se advierte la inclusión de los herederos indeterminados de GONZALO PULIDO SILVA, se requiere a la secretaría para que realice la inclusión ya mencionada, y contabilice los términos de ley.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM